

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario

15638-40-89-001-2014-0034-00 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: IVÁN ARÉVALO CORREA
Demandado: HENRY ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sáchica -Boyacá-

Abril Veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el despacho sobre la Cesión del crédito, del señor IVÁN ARÉVALO CORREA su calidad de demandante, a la señora STELLA SUÁREZ DE PIRAQUIVE.

Por ser viable la cesión del crédito en los términos del Art.- 1959 del C.C., en concordancia con el Art.- 1666 y s.s. del Código Civil y notificada la misma al deudor de crédito a través de la presente providencia, se reconocerá como CESIONARIA a la señora STELLA SUÁREZ DE PIRAQUIVE, como cesionaria del Demandante, quien para todos los efectos legales habrá de atenerse a la situación actual del proceso y a los términos del contrato de cesión allegado.

Por las razones señaladas, el despacho:

RESUELVE:

Reconocer como cesionaria del Crédito existente en favor del Demandante IVÁN ARÉVALO CORREA y a cargo del demandado HENRY ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA, objeto del presente proceso, a la señora STELLA SUÁREZ DE PIRAQUIVE., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA

Sáchica, 23 de Abril de 2.021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 013 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.